



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 016/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, el Artículo 114 numeral II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2020, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. La misma norma en su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, está definida como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativa, procesos e instrumentos técnicos, que tienen por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, el literal v) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2020), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), que dispone textualmente que "las Modificaciones Presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2020 al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, respectivamente la Ley Departamental M° 154, la Ley Departamental N° 231 y la Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018 (Ley Departamental “Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional Gestión 2019 y Presupuesto Plurianual (PPA) Del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), aprueban el presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, que incluyen el presupuesto para el proyecto “CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO- TIMBOY-TABASAI”, para su continuidad.

Que, mediante nota Cite SPO N° 098/2020, firmada por el señor Nelson Walter Ferruffino Gaité, Subgobernador O’Connor, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto “CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO- TIMBOY-TABASAI”, sustentado y justificado con el Informe Técnico Presupuestario PSTTOS. N° 11/2020 e Informe Legal N° SGO/AL/nna/30-2020, respectivamente, ambos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha Unidad Organizacional Desconcentrada, bajo su absoluta responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 068/2020, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: “Esta Modificación presenta la documentación de respaldo está de acuerdo a lo requerido, por lo que se considera procedente el trámite de Modificación presupuestaria para el proyecto: CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO- TIMBOY-TABASAI, presentado por la Subgobernación O’Connor con DA 9 y UE 19 hasta el monto de Bs14.934.003,00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRES 00/100 BOLIVIANOS), con fuente 41-119 para la partida 4.2.3.10, según la propuesta Anexo 01 Modificación Presupuestaria Gestión 2020 Registro de Saldo de Caja y Bancos- Anticipos Financieros, adjunto el informe técnico Presupuestario PSTTOS N°11/2020 emitido y firmado por la Lic. Soledad M. Ichazo Ramos, Encargada de Presupuesto Subgobernación O’Connor”.

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 009/2020, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: “Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria de recursos adicionales para Anticipos Financieros para el proyecto: CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO- TIMBOY-TABASAI solicitada cumple los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental, aprobado por Ley. Que, de acuerdo al reporte SIGEP, el proyecto está inscrito desde la gestión 2017, con presupuesto aprobado por la Ley Departamental N° 154, la Ley Departamental N° 231 y la Ley Departamental N° 304, por tanto se considera proyecto de inversión de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Artículo 5 de la Ley N°1135, vigente por la Disposición Final Quinta de la Ley N°1267; y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación”.

Que, de acuerdo al alcance del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018, que mantiene su vigencia conforme se establece en el literal v) de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2020), el proyecto “CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO- TIMBOY-TABASAI”, se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2020

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

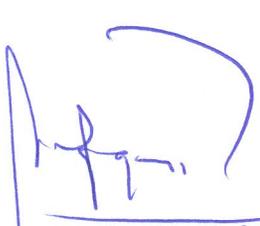
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN ASFALTADO TRAMO SALADITO- TIMBOY-TABASAI"**, por la suma hasta **Bs14.934.003,00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRES 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación O'Connor, con DA 9 y UE 19, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Lic. Manuel G. Figueroa De los Rios
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


Ing. Jorge A. Vasquez Hoyos
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Ing. Ana María Barja Villarreal
SECRETARIA DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2020

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 016/2020

ANEXO 1

ANEXO 01												
SUBGOBERNACION O'CONNOR												
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIA GESTION 2020												
REGISTRO DE SALDO DE CAJA Y BANCOS - ANTICIPOS FINANCIERO												
(EXPRESADO EN BOLMANOS)												
CONSTRUCCION ASFALTADO TRAMO SALADITO-TIMBOY TABASAI TRAMO I (SALADITO CRUCE FILADELFIA)												
GASTOS:												
<i>Partidas Presupuestarias a ser Incrementadas</i>												
ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FIN FUN	FTE	ORG.	OBJ	Ent. Transf.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE
906	9	19	43	906-15253-00000	0	4.5.1	41	119	4.2.3.10	0	CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	14.934.003,00
TOTAL GENERAL (Bs.)												14.934.003,00
RECURSOS:												
<i>Rubros Presupuestarios a ser Incrementadas</i>												
ENT.	FTE.	ORG.	RUBRO	Ent. Transferencia	DESCRIPCION DE RUBROS						IMPORTE	
906	41	119	3.5.1.3	0	DISMINUCION DE ANTICIPOS FINANCIEROS						14.934.003,00	
TOTAL GENERAL (Bs.)												14.934.003,00